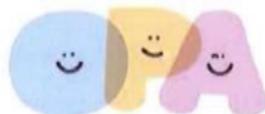




VERSIÓN PÚBLICA

El presente documento se encuentra en versión pública de conformidad a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por contener datos personales, los cuales son catalogados como información confidencial de acuerdo con lo establecido en los artículos 6 Literal a) y 24 Literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.



Oficina para Adopciones

No. OPA-05/2024

"CONTRATO DE SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA Y MÓVIL PARA LA OPA, AÑO 2024"

Nosotros, **MANUEL ANTONIO SÁNCHEZ ESTRADA**, de [REDACTED] años de edad, Abogado, del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] con Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria debidamente homologado: [REDACTED]; en mi calidad de Director Ejecutivo de la Oficina para Adopciones, que en adelante podrá abreviarse OPA, institución con personalidad jurídica de derecho público, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento setenta mil doscientos dieciséis-ciento quince-cinco; personería que se acredita por medio de: a) Diario Oficial número doscientos cinco, tomo número cuatrocientos trece, de fecha cuatro de noviembre de dos mil dieciséis, en el cual, se publicó el Decreto Legislativo número doscientos ochenta y dos, de fecha diecisiete de febrero de dos mil dieciséis, en el que consta que se aprobó la Ley Especial de Adopciones, en adelante LEA, la cual regula la creación de la OPA, su finalidad, estructura organizativa, funciones, procedimientos, entre otros; b) Diario Oficial número veintinueve, tomo cuatrocientos catorce, de fecha diez de febrero de dos mil diecisiete, en el cual se publicó el Decreto Legislativo número seiscientos siete, de fecha nueve de febrero de dos mil diecisiete, en virtud del cual se prorrogó la entrada en vigencia de la LEA; hasta el día veintiuno de abril de dos mil diecisiete; c) Diario Oficial número doscientos cuarenta y cuatro, tomo cuatrocientos treinta y tres de fecha veintidós de diciembre de dos mil veintiuno, en el que se publicó el Decreto Legislativo número doscientos treinta y cinco, de fecha siete de diciembre de dos mil veintiuno, en el que consta que se reformaron varios artículos de la LEA, entre ellos, el artículo cuarenta y cinco, el cual establece que la OPA, es una institución con personalidad jurídica de derecho público, patrimonio propio y autonomía en lo técnico, financiero y administrativo; d) Certificación del acuerdo número ocho del punto de agenda número cuatro de Junta Directiva de la OPA, celebrada en la Segunda Sesión Extraordinaria, a las nueve horas del día once de enero de dos mil veintidós, en virtud del cual fui nombrado para desempeñar el cargo de Director Ejecutivo de la OPA, desde el primero de febrero de dos mil veintidós; e) Certificación de Acuerdo número DIEZ de Junta Directiva de la Oficina para Adopciones, en la Décima Sesión Ordinaria celebrada a las nueve horas del día veinticuatro de octubre de dos mil veintitrés, en virtud del cual, fui delegado por la Junta Directiva de la Oficina para Adopciones, para entre otras cosas, nombrar panel de evaluadores de ofertas o técnicos evaluadores, adjudicar y contratar los procesos de compra que no excedan el monto de doscientos cuarenta salarios mínimos mensuales del sector comercio vigentes, de conformidad al Artículo dieciocho de la Ley de Compras Públicas (LCP); por lo que comparezco a otorgar el presente Instrumento, que en el transcurso del mismo me denominaré: **"LA CONTRATANTE"**; y [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] portador del Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria

debidamente homologado: [REDACTED] actuando en mi calidad de Apoderado Especial de la Sociedad CTE TELECOM PERSONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V., sociedad de nacionalidad salvadoreña y de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] personería que acredito por medio de Fotocopia Certificada por Notario de Escritura Pública de Poder Especial otorgado a mi favor a las siete horas del día seis de mayo de dos mil veintiuno, ante los oficios notariales de [REDACTED], suscrito por el señor [REDACTED], en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la sociedad CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V., inscrito al número DIECIOCHO del libro DOS MIL CINCUENTA Y UNO, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, en fecha once de mayo de dos mil veintiuno, por lo que, ostento las suficientes facultades para comparecer a otorgar actos como el que ampara este instrumento, y que en lo sucesivo se me denominará "LA CONTRATISTA"; convenimos en celebrar y al efecto así lo hacemos, con base en el proceso de Comparación de Precios No. CP-02/2024-OPA "SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA Y MÓVIL PARA LA OPA, AÑO 2024", promovido por la Oficina para Adopciones, y con base en el Acuerdo de Adjudicación Número CIENTO CUARENTA de fecha dieciséis de diciembre de dos mil veintitrés emitido por la Dirección Ejecutiva de la Oficina para Adopciones, el siguiente "CONTRATO SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA Y MÓVIL PARA LA OPA, AÑO 2024", con fundamento en la Constitución de la República, Ley de Compras Públicas, que en adelante se denominará LCP, y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO.** LA CONTRATISTA se obliga a prestar a la CONTRATANTE, el servicio de telefonía fija y móvil, durante el año 2024, de conformidad a su Oferta Técnico Económica y según detalle, cantidades, forma y especificaciones estipuladas en el documento de Solicitud de Ofertas; LA CONTRATISTA, responderá de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el presente Contrato, especialmente por la calidad de los servicios que presta y proporcionará todo aquello que sea necesario para el correcto funcionamiento de todos y cada uno de los componentes del mismo. Corresponderá al respectivo Administrador del Contrato, velar por el fiel cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato, debiendo informar a la Unidad de Compras Públicas de la OPA, las omisiones o acciones incorrectas en la ejecución de este. **CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Los documentos a utilizar en el proceso de esta contratación se denominan Documentos Contractuales, que forman parte integral del presente Contrato, con igual fuerza obligatoria que éste y son: a) El Documento de Solicitud de Oferta y sus Adendas, si las hubiere; b) La Oferta Técnica y Económica de LA CONTRATISTA y sus documentos; c) El Acuerdo Número CIENTO CUARENTA antes citado por medio del cual consta, entre otros puntos, el a ratificación del administrador de Contrato; d) Las resoluciones modificativas, en su caso; e) las Garantías otorgadas; y f) Cualquier otro documento que emanare del presente instrumento. **CLAUSULA TERCERA: PLAZO Y VIGENCIA.** El presente servicio se prestará de forma mensual y deberá ser constante y sin interrupción, según las especificaciones técnicas determinadas en los documentos contractuales; y la entrega de los equipos necesarios para la ejecución del objeto del presente contrato deberá ser

efectuado por la contratista a más tardar TRES (03) días calendario, después de la emisión de la respectiva orden de inicio por parte de la Administración del Contrato. La vigencia contractual será a partir del uno de enero hasta el día treinta y uno de diciembre, ambas fechas de dos mil veinticuatro. Debiendo ser proporcionados los servicios objeto del presente Contrato en la Oficina para Adopciones, ubicada en Colonia Costa Rica 2, Avenida Irazú, Calle Santa Marta, Edificio Estrella 2, departamento y municipio de San Salvador, (relacionado con la sección II, Alcance del Servicio, de la Solicitud de Oferta), obligándose las partes a cumplir con todas las condiciones establecidas en este Contrato y demás documentos contractuales; asumiendo además todas las responsabilidades que se deriven del mismo. **CLÁUSULA CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** LA CONTRATANTE pagará a LA CONTRATISTA, por la prestación de los servicios objeto del presente contrato, el monto total de **VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO 68/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$21,238.68) CON IVA INCLUIDO**, de conformidad al detalle siguientes: ÍTEM 1 denominado "SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA SIP TRUNK PARA IP PBX, AÑO 2024", por un valor mensual de **SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$734.50)**, con IVA INCLUIDO, pagadero por medio de doce (12) cuotas mensuales, haciendo un total de **OCHO MIL OCHOCIENTOS CATORCE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US\$8,814.00) CON IVA INCLUIDO**. Debiéndose emitir la facturación correspondiente por los servicios, aparatos y demás especificaciones contratadas en forma mensual durante la vigencia contractual comprendida desde el 01 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024; en relación al ÍTEM 2 denominado "SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR PARA LA OPA, AÑO 2024", por un valor de **DOCE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO 68/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$12,424.68) CON IVA INCLUIDO**, desglosado de la forma siguiente: i) **UN (1) TELÉFONO CELULAR GAMA ALTA**, contratación de servicio (plan de datos) y aparato, por un costo mensual de cincuenta y un 50/100 Dólares de los Estados Unidos de América (USD \$51.50), haciendo un total anual de seiscientos dieciocho 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (USD \$618.00) con IVA INCLUIDO; ii) **DOS (2) TELÉFONOS CELULARES GAMA ALTA** contratación de Servicio por un costo unitario mensual de cuarenta y seis 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (USD \$46.00) con IVA INCLUIDO, haciendo un total anual de mil ciento cuatro 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (USD \$1,104.00) con IVA INCLUIDO; iii) **ONCE (11) TELÉFONOS CELULARES GAMA MEDIA** contratación de servicio (plan de datos) y aparato, por un costo unitario mensual de treinta y cinco 99/100 Dólares de los Estados Unidos de América (USD\$ 35.99) con IVA INCLUIDO, haciendo un total anual de cuatro mil setecientos cincuenta 68/100 Dólares de los Estados Unidos de América (USD \$4,750.68) con IVA INCLUIDO; iv) **DIECISÉIS (16) TELÉFONOS CELULARES GAMA MEDIA** contratación de servicio (plan de datos) por un costo unitario mensual de treinta y un 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (USD\$ 31.00) con IVA INCLUIDO, haciendo un total anual de cinco mil novecientos cincuenta y dos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (USD\$ 5,952.00) con IVA INCLUIDO. Haciendo un valor total del servicio de telefonía celular y plan de datos para el plazo desde el uno de enero hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro, de **DOCE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO 68/100**

DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$12,424.68) CON IVA INCLUIDO. Debiéndose emitir la facturación correspondiente por los servicios, aparatos y demás especificaciones contratadas en forma mensual durante la vigencia contractual comprendida desde el uno de enero de dos mil veinticuatro hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro, valor que incluye el financiamiento de equipo de telefonía móvil, servicio de comunicación y seguro, entre otros; el cual, se encuentra dentro de la asignación presupuestaria para el proceso de compras del método de Comparación de Precios, por un plazo comprendido desde el día uno de enero hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro y se entenderá que el pago se realizará de forma mensual, de acuerdo al servicio brindado, posterior a la entrega de la respectiva factura y el acta de recepción, según lo establecido en las especificaciones y precios establecidos en la oferta y acuerdo de adjudicación, y se encuentra sujeta a los mecanismos y procedimientos de pago señalados por medio del literal G. "FORMA DE PAGO" de la Solicitud de Ofertas. LA CONTRATANTE, en virtud del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, retendrá el uno por ciento (1.00%) como anticipo al pago de este impuesto, sobre el precio de los bienes que adquiera o de los servicios que le presten todos aquellos contribuyentes de dicho Impuesto, en toda factura igual o mayor a Cien Dólares de los Estados Unidos de América que se presente al cobro, en cumplimiento a lo que dispone el artículo 162 del Código Tributario. **CLÁUSULA QUINTA: PROVISIÓN DE PAGO.** Los recursos para el cumplimiento del compromiso adquirido en este Contrato provendrán del Fondo General Vigente, según certificación de fondos emitida por la Gerencia Financiera de la Oficina para Adopciones, con cargo a las cifras presupuestarias correspondientes. **CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.** LA CONTRATISTA, en forma expresa y terminante se obliga a proporcionar el servicio objeto del presente Contrato, de acuerdo con lo establecido en las Cláusulas Primera y Tercera de este Contrato, garantizando que la calidad del servicio sea de acuerdo a lo ofertado y a las especificaciones requeridas y ofertadas, con estricto apego a la sección II "ALCANCE DEL SERVICIO", de la solicitud de oferta, así como de conformidad a todos los documentos contractuales y con el apoyo de los entes que se estimen pertinentes; el servicio objeto del presente contrato se prestará según lo requerido por la Oficina para Adopciones *en la ubicación y dirección detallada en la solicitud de ofertas*, de conformidad a la sección III denominada "Calendario de Entrega" de la Solicitud de Ofertas; LA CONTRATISTA, empezará a brindar los servicios de telefonía fija y móvil, tres (3) días calendario después de emitida la orden de inicio correspondiente, por el administrador de contrato. Además, LA CONTRATISTA, deberá proporcionar los servicios requeridos de conformidad a los términos siguientes: **ÍTEM No. UNO - SERVICIO DE TELEFONIA FIJA SIP TRUNK PARA IP PBX:** Se requiere un servicio de Telefonía fija IP PBX, SIP TRUNK, treinta mil minutos, bajo las consideraciones siguientes: 1) LA CONTRATISTA Especificar nombre del proveedor de telefonía fija. 2) LA CONTRATISTA proveerá telefonía IP (SIP Trunk) para atender todas las llamadas entrantes y saliente dentro de OPA. 3) debe proveer telefonía IP (SIP Trunk) para atender todas las llamadas entrantes y saliente dentro de OPA. 4) Se proveerá la cantidad de noventa (90) canales y doscientos (200) DID's de acuerdo con las necesidades de la Organización. 5) Contar con equipos técnicos especializados para realizar la conectividad con una central IP PBX provista por el cliente, para garantizar la seguridad de la conexión.

6) Los minutos contratados dentro del bolsón, aplican para llamadas a líneas fijas y móviles de todos los operadores de El Salvador. 7) Las tarifas de llamadas internacionales (LDI) aplican realizando las llamadas a través de Carrier. 8) La instalación, y que este no sea aplicable con cargo a cuenta en las facturas. 9) No se tendrá que pagar el cargo básico de varias líneas telefónicas, sino el cargo básico de un solo servicio con la cantidad de canales de acuerdo con las necesidades de la empresa. 10) se contempla la posibilidad de proporcionar Bolsones Multidestino. 11) LA CONTRATISTA proveerá llamadas gratuitas entre las extensiones: las llamadas que se realicen entre los DID o números cortos no tienen costo y no tienen que pasar por recepción o un sistema de respuesta automático (IVR), permitiendo una comunicación directa. 12) El servicio permitirá el uso de numeración corta en los servicios DIDs, proporcionados a la empresa sin costo. 13) El costo es cero entre las líneas de celular corporativas de OPA y el servicio de línea fija corporativo, SIP TRUCK a instalar por el ofertante. 14) Realización de polarización adecuada para los equipos (máx. 5 Ohm) para evitar posibles fallas por descargas eléctricas. 15) LA CONTRATISTA proveerá el mobiliario adecuado sin costo alguno, para colocar los equipos del ofertante o proveedor, para que estos no se dañen por no estar adecuadamente instalados (bandejas de rack, rieles, etc.), equipos que el ofertante puede retirar posterior a cancelación de contrato. 16) LA CONTRATISTA brindará soporte Técnico debe estar disponible siete días de la semana y las veinticuatro horas lo que dure el contrato y será (prorrogable, de acuerdo con los intereses institucionales) si la situación no puede ser solucionado en un tiempo prudencial de 4hrs, LA CONTRATISTA debe de proceder a realizar una visita al sitio hasta solventar en las satisfactoria la incidencia. 17) LA CONTRATISTAS contará con el soporte necesario que asegure los tiempos de respuestas adecuados ante fallas. Se garantizarán tiempos de respuesta; dos a tres horas máximo desde que se reporte la falla, los tiempos antes mencionados se contarán a partir del momento en que el contratante presente el requerimiento o reclamo (vía telefónica, correo electrónico de la falla existente ante el Contratista, y se brinde la solución total del mismo. Entendiéndose como solución total del requerimiento el momento en que se restablezca el enlace de telefonía). 18) LA CONTRATISTA incluirá un reporte semanal o mensual de eventos por caídas, atenuaciones, saturaciones de enlaces o daño del mismo, describiendo brevemente las causas de las fallas y tiempo de restablecimiento. 19) LA CONTRATISTA deberá planificar mantenimientos preventivos 1 vez cada 6 meses de los equipos a instalar (IPTRUNK y hardware de los UPS). 20) LA CONTRATISTA deberá tener instalado y operando el o los servicios de Telefonía IP (SIP Trunk) empresariales en la Fecha 01/01/2024 previa coordinación con administrador de contrato, debiendo hacer antes de esta fecha todas las instalaciones, configuraciones y pruebas necesarias. 21) LA CONTRATISTA mantendrá una disponibilidad del servicio en el noventa y nueve punto cinco por ciento de El Salvador, durante la vigencia del contrato. 22) LA CONTRATISTA INCLUIRA equipos UPS en calidad de préstamo, para protección del equipo a instalar en el Datacenter de OPA. 23) LA CONTRATISTA debe de realizar la configuración en sus equipos o servicios para poder realizar la limitación del servicio de llamadas salientes para su SIP TRUNK, para ello debe de realizar lo siguiente: A) Limitar las llamadas salientes en el plan de 30,000 minutos, esto para que la facturación no pueda ser mayor a la establecidas en el contrato a realizar. B) Si los minutos por mes es mayor a los 30,000 minutos del bolsón contratado,

las llamadas salientes debe detenerse, caso contrario las llamadas entrantes a los DID, del contrato que deben de operar con normalidad. C) Si el monto mensual es mayor al contratado, aun aplicando el literal B) de este numeral, el monto de factura extra debe de pasar al siguiente mes, tratando de diluir dicho costo en los meses correspondientes del contrato. 24) LA CONTRATISTA realizara la polarización adecuada para los equipos dados por el ofertante, para evitar posibles fallas por descargas eléctricas y proveerá el mobiliario adecuado sin costo alguno, para colocar los equipos, para que estos no se dañen por no estar adecuadamente instalados, equipos que LA CONTRATISTA puede retirar posterior a finalización del contrato. 25) LA CONTRATISTA proveerá Llamadas ilimitadas a la red de la empresa entre línea móvil (item2) y fija (item1), a costo cero. **ÍTEM No. DOS: SERVICIO DE TELEFONIA CELULAR PARA OPA, AÑO 2024:** Se requiere un servicio de treinta 30 líneas de telefonía móvil. Sobre estas líneas se desea adquirir solamente el servicio de línea móvil para diecinueve (19) aparatos móviles, los cuales la institución ya posee. Estos están clasificados de la siguiente manera: diecisiete (17) aparatos de gama media, y dos (2) aparatos de gama alta. Con relación a las once (11) líneas restantes, se desea adquirir el servicio y los aparatos tal como ha sido descrito en el romano III de estas especificaciones técnicas de la Solicitud de Oferta, bajo las consideraciones siguientes: 1) En cuanto a la entrega, instalación y configuración, ésta correrá por cuenta de LA CONTRATISTA; se requiere como mínimo un técnico en sitio de la recepción para tal fin. 2) LA CONTRATISTA pondrá a disposición de OPA, personal técnico altamente capacitado para el soporte por fallas en los dispositivos celulares y/o líneas correspondientes, cuando sea solicitado. También pondrá a disposición de OPA, personal técnico altamente capacitación para: • Generar, enviar mensualmente, o por medio de solicitud, todo tipo de reportería de llamadas celulares según sea requerido por el administrador del contrato. • También en aquellos casos que sean necesarios Bloquear / Activar el o los dispositivos celulares contratados, a solicitud del administrador de contrato. • En cuanto al servicio roaming: este será activado, a solicitud del administrador de contrato. 3) El tiempo de respuesta para soporte técnico será de cuatro horas en oficinas centrales ubicadas en Colonia Costa Rica, Avenida Irazú y final calle Santa Marta N° dos, San Salvador. 4) En caso de que se tenga que retirar el dispositivo celular para su reparación, LA CONTRATISTA deberá sustituir por uno con características similares o superiores; esta sustitución debe ser antes de retirar el dispositivo celular dañado. 5) En caso de que sea necesario de forma definitiva reemplazar el dispositivo celular dañado: El tiempo de reemplazo del equipo no debe de exceder de veinticuatro horas desde el momento que se declara inoperante el equipo instalado. 6) LA CONTRATISTA, a solicitud del administrador del contrato, deberá realizar capacitaciones presenciales, al usuario final, sobre el buen uso y configuración del dispositivo celular. 7) En caso de que el administrador de contrato desee de forma directa utilizar La Herramienta Informática, •LA CONTRATISTA debe proporcionar una herramienta web, donde se puedan generar todo tipo de reporte de llamadas de celulares, entrantes, salientes e internas, por dispositivos; también, que sea capaz de personalizar e identificar cada dispositivo celular con su respectivo nombre de usuario asignado, • En cuanto a bloquear, activar dispositivos celulares y servicios roaming: Esta herramienta web debe ser capaz en aquellos casos que sean necesarios Bloquear/Activar el o los dispositivos celulares contratados. Incluyendo también el servicio de roaming y brindará las

inducciones a los usuarios finales sobre el uso del recurso contratado, 8) El servicio de telefonía celular de LA CONTRATISTA debe ser compatible con las bandas de transmisión, garantizando el correcto funcionamiento de los dispositivos móviles corporativos con los que actualmente cuenta la Oficina para Adopciones (OPA). 9) Incluir el servicio de soporte para el tiempo propuesto por la organización, renovable anualmente para los equipos ofertados. Soporte para fallas y de alguna configuración nueva a realizar para el dispositivo. 10) LA CONTRATISTA debe asegurar mantener los mismos números telefónicos que se tienen activos en los actuales dispositivos celulares que OPA utiliza, 11) Se requiere para los once (11) aparatos a adquirir el seguro bajo los términos de Robo y Hurto 12) Se garantiza la cobertura en la red de llamadas y datos para los celulares, con el 100% de cobertura en toda la Oficina para Adopciones (OPA). 13) Realizar pruebas técnicas que se basan en pruebas gráficas de antena, prueba en dBm, intensidad de señal, navegación internet con equipos de proveedor. Todas las pruebas anteriores se realizarán el día siguiente de la recepción de ofertas. 14) El servicio para Romano III (descripción técnica de los equipos a solicitar) de estas especificaciones. E incluirá aparatos telefónicos más plan de llamadas y datos. También se requiere que los minutos y gigabytes no consumidos deben ser acumulables para cada línea, por un período mínimo de dos meses. Al finalizar el contrato se debe de mantener la SIM Card si fuera necesario y la posibilidad de realizar portabilidad numérica con otros proveedores. 15) LA CONTRATISTA proveerá Llamadas ilimitadas a la red de la empresa entre línea móvil (item2) y fija (item1), a costo cero. 16) LA CONTRATISTA deberá de proporcionar en los servicios requeridos de las 30 líneas telefónicas de gama alta y media, una aplicación en la cual se remitan notificaciones al usuario sobre el plan de datos y llamadas disponible. Se especifica para el PLAN DE DATOS MÓVIL PARA LOS TRES TELEFONOS GAMA ALTA, los términos siguientes: 1) Un mil trescientos minutos a todas la redes, llamadas internacionales y Roaming en CA /Panamá más Norteamérica y Roaming en Suramérica más República Dominicana. 2) Paquete de navegación mínimo de cuarenta gigabytes en CA/Panamá, más Norteamérica, más Suramérica, más República Dominicana 3) Redes sociales ilimitadas. WhatsApp (CA/Panamá) más Facebook (El Salvador) más Instagram (El Salvador) más X (El Salvador) más Pinterest (El Salvador) más Telegram (El Salvador) más Waze (El Salvador) más Spotify (El Salvador) más diez gigabytes de Youtube (El Salvador) 4) Llamadas ilimitadas sin costo entre la misma red del ofertante (celular, fija), debe de incluir también ilimitados CA/Panamá, 5) servicio de red móvil sin fronteras de otros países, 6) las especificaciones técnicas de cada aparato de alta gama serán conforme a los términos establecidos por medio de la solicitud de oferta y la oferta presentada en el proceso del que deriva el presente contrato. Se especifica para el PLAN DE DATOS MÓVIL PARA LOS veintisiete TELEFONOS GAMA MEDIA, los términos siguientes: 1) ochocientos minutos a todas las redes, llamadas internacionales y Roaming en CA /Panamá más Norteamérica y Roaming en Suramérica más República Dominicana, 2) Mínimo veinticinco gigabytes en CA/Panamá, más Norteamérica, más Suramérica, más República Dominicana 3) Ilimitadas. WhatsApp (CA/Panamá) más Facebook (El Salvador) más Instagram (El Salvador) más X (El Salvador) más Pinterest (El Salvador) más Telegram (El Salvador) más Waze (El Salvador) más Spotify (El Salvador) más siete gigabytes de Youtube (El Salvador). 3) Llamadas ilimitadas sin costo entre la misma red del ofertante (celular, fija), debe de incluir también ilimitados CA/Panamá. 4) Servicio de llamadas sin fronteras de

otros países, 6) las especificaciones técnicas de cada aparato de gama media serán conforme a los términos establecidos por medio de la solicitud de oferta y la oferta presentada en el proceso del que deriva el presente contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA: COMPROMISOS DE LA CONTRATANTE.** LA CONTRATANTE, se obliga a proporcionar a LA CONTRATISTA, el espacio físico y medio ambiente adecuados para la ejecución del servicio objeto del presente contrato, verificando el cumplimiento del calendario de entrega de los servicios contratados en las instalaciones de la Oficina para Adopciones. LA CONTRATANTE, se compromete a dar cumplimiento a todos los compromisos reconocidos por medio del presente contrato y los documentos contractuales relacionados especialmente los establecidos en el documento de solicitud de ofertas, en caso de que LA CONTRATISTA no solvete las fallas reportadas en los tiempos relacionados en la cláusula anterior, LA CONTRATANTE aplicará una sanción del veinte por ciento del costo mensual del servicio objeto de falla por cada hora o fracción adicional en la resolución de fallas. **CLÁUSULA OCTAVA: A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Dentro de los diez (10) días hábiles subsiguientes a la solicitud realizada por la UCP, LA CONTRATISTA, deberá presentar en la Unidad de Compras Públicas de la OPA, la correspondiente Garantía de Cumplimiento de Contrato, a favor de LA CONTRATANTE, por un valor de **DOS MIL CIENTO VEINTITRES 87/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$2,123.87)**, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, IVA incluido, para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones emanadas del mismo, la cual deberá estar vigente a partir de la fecha de suscripción del contrato hasta el uno de marzo de dos mil veinticinco, de conformidad a los requerimientos establecidos en los artículos 123 y 126 de la Ley de Compras Públicas. LA CONTRATISTA, tendrá la obligación de ampliar la garantía requerida en plazo o monto, según sea el caso, de acuerdo con las resoluciones de modificación o prórroga que emita la Oficina para Adopciones. **B) CARTA DE GARANTÍA EN LOS SERVICIOS REQUERIDOS POR LA INSTITUCION:** Para asegurar el cumplimiento y buen funcionamiento de los servicios requeridos por la institución, LA CONTRATISTA deberá presentar en la UCP una carta de garantía de los servicios requeridos por la institución, por un plazo mayor o igual a la duración de los servicios de telefonía fija y móvil para la opa, año dos mil veinticuatro. Es decir, hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil veinticuatro, debidamente firmado y sellado. Para asegurar el debido cumplimiento del servicio contratado y la configuración de los aparatos, la cual deberá ser presentada en un plazo máximo de diez días hábiles una vez sea requerido por la UCP, la cual será efectiva en los casos siguientes: i) Cuando los servicios, configuraciones de los servicios contratados presenten fallas; y ii) Cuando LA CONTRATISTA no cumpla con lo establecido en el presente documento de Solicitud de Oferta. **CLÁUSULA NOVENA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** La administración del presente contrato de conformidad al Acuerdo Número CIENTO CUARENTA anteriormente citado, estará a cargo del **ÍTEM 1** el ingeniero [REDACTED] y para el **ÍTEM 2** el ingeniero [REDACTED] siendo los responsables de velar por la buena marcha y el estricto cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, con base en lo establecido en el artículo 162 de la Ley de Compras Públicas y conforme a los Documentos Contractuales que emanan de la presente contratación, así como a la legislación pertinente, teniendo entre otras, como principales obligaciones las siguientes: a)

Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; establecido en las órdenes de compra o contratos; b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución del contrato, acorde a lo establecido en los documentos de solicitud, o en su defecto reportar los incumplimientos a la Unidad de Compras Públicas para que ésta los traslade a la autoridad competente para el respectivo trámite con el área legal institucional respectiva; c) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final; d) Elaborar y suscribir conjuntamente con LA CONTRATISTA, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el reglamento de la Ley de Compras Públicas; e) Remitir a la Unidad de Compras Públicas en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; f) Emitir opinión técnica sobre las prórrogas y modificaciones contractuales, y remitirlas a la Unidad de Compras Públicas para que gestione con la autoridad competente; g) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías respectivas, e informar a la Unidad de Compras Públicas de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la Unidad de Compras Públicas sobre el vencimiento de las garantías cuando sea aplicable acorde a la vigencia de las mismas, para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; h) Elaborar la evaluación de desempeño de LA CONTRATISTA en COMPRASAL completando todos los campos e información que requiera el Sistema, la calificación que efectúen los administradores deberá efectuarse en forma objetiva y exclusivamente sobre los aspectos técnicos de las obligaciones, la Dirección Nacional de Compras Públicas supervisará lo anterior; i) Cualquier otra responsabilidad que establezca la Ley de Compras Públicas, su reglamento, la Dirección Nacional de Compras Públicas y el contrato. Los administradores de contratos u orden de compra están obligados a cumplir con la normativa que emita la Dirección Nacional de Compras Públicas y a usar las herramientas del Sistema Electrónico de Compras Públicas, registrando en COMPRASAL lo competente al seguimiento de la ejecución contractual, evaluación técnica de desempeño de LA CONTRATISTA, registro de incumplimiento y cualquier otro que fuere establecido. **CLÁUSULA DÉCIMA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento injustificado de las obligaciones emanadas del presente contrato, las partes expresamente se someten a las sanciones que la Ley o que el presente contrato señala. Si LA CONTRATISTA incumpliere o incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, LA CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del Contrato o imponer a LA CONTRATISTA, el pago de una multa de conformidad al artículo 175 de la Ley de Compras Públicas. El incumplimiento injustificado o la deficiencia total o parcial en el servicio durante el período fijado, dará lugar a la terminación del contrato, sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponda a LA CONTRATISTA, por su incumplimiento, por otra parte, el incumplimiento injustificado por parte de LA CONTRATISTA, a los aspectos técnicos establecidos en este instrumento y los demás documentos contractuales será

sancionado, de conformidad al artículo 181 de la Ley de Compras Públicas. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA.** El presente contrato podrá modificarse o prorrogarse de común acuerdo. Ambas opciones serán solicitadas y validadas por el administrador del contrato y demás áreas técnicas que se estime pertinentes, serán tramitadas por la Unidad de Compras Públicas y aprobadas por la autoridad competente respectiva que adjudicó el procedimiento de adquisición del cual derivan, la que deberá ser debidamente avalada y aceptada por ambas partes, debido a circunstancias imprevistas y debidamente justificadas, en todo caso, serán formalizadas por LA CONTRATANTE, y darán cumplimiento a lo estipulado en los Artículos 158 y 159 de la Ley de Compras Públicas. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Si acontecieren actos de caso fortuito o fuerza mayor que afecten el cumplimiento de las presentes obligaciones contractuales, LA CONTRATISTA, podrá solicitar una ampliación en el plazo de prestación del servicio, toda vez que lo haga por escrito dentro del plazo contractual previamente pactado y que dichos actos los justifique y documente en debida forma. LA CONTRATISTA, dará aviso por escrito a LA CONTRATANTE, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que originó el percance. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que LA CONTRATANTE, deniegue la solicitud expresada. LA CONTRATANTE notificará a LA CONTRATISTA lo que proceda, a través de la Unidad de Compras Públicas; y en caso de prórroga, será establecida como una justificación para su formalización a través de un Acuerdo, esta operará siempre que el plazo de las garantías que se hayan constituido a favor de LA CONTRATANTE aseguren las obligaciones, de conformidad a los parámetros determinados por medio de los artículos 115 y 151 de la Ley de Compras Públicas. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CESIÓN.** Queda expresamente prohibido a LA CONTRATISTA, traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la imposición de las sanciones que determine el artículo 181 de la Ley de Compras Públicas. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** LA CONTRATANTE se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato de conformidad a la Constitución de la República, Ley de Compras Públicas, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso, girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. LA CONTRATISTA, expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales serán comunicadas por medio del Jefe de la Unidad de Compras Públicas y la Administración del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Toda duda, discrepancia o conflicto que surgiere entre las partes durante la ejecución de este contrato se resolverá de acuerdo con lo establecido en el artículo 163, 164 y 165 de la Ley de Compras Públicas o en su caso la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** LA CONTRATANTE podrá dar por terminado el presente contrato sin responsabilidad alguna de su parte: a) Por las causales establecidas en el artículo 167 de la Ley de Compras Públicas; así como las demás causales determinadas por medio del título X de la Ley de Compras Públicas.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: LEGISLACIÓN APLICABLE. Las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: CONDICIONES DE PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo, del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA, a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que corresponda de conformidad a la legislación aplicable para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificadas como sancionables y relativas al trabajo infantil forzado. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones entre las partes referentes a la ejecución de este contrato deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: para LA CONTRATANTE, ubicadas en Colonia Costa Rica Dos, Avenida Irazú, Calle Santa Marta, Edificio Estrella DOS, municipio y departamento de San Salvador, y para LA CONTRATISTA, [REDACTED]

[REDACTED] En fe de lo cual firmamos el presente contrato en dos ejemplares de igual valor y un tercer ejemplar en calidad de copia para gestión de pago, en la ciudad de San Salvador, a los tres días del mes de enero de dos mil veinticuatro.




MANUEL ANTONIO SÁNCHEZ ESTRADA
LA CONTRATANTE

[REDACTED]

LA CONTRATISTA

CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V



En la ciudad de San Salvador, a las doce horas del día tres de enero de dos mil veinticuatro. Ante mí, **JULIO CÉSAR LÓPEZ ALVARADO**, Notario, de este domicilio, comparecen los señores, **MANUEL ANTONIO SÁNCHEZ ESTRADA**, de [REDACTED] años de edad, Abogado, del domicilio de [REDACTED] persona a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria debidamente homologado [REDACTED] [REDACTED], en su calidad de Director Ejecutivo de la Oficina para Adopciones, que en adelante podrá abreviarse OPA, institución con personalidad jurídica de derecho público, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento setenta mil doscientos dieciséis-ciento quince-cinco, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Diario Oficial número

doscientos cinco, tomo número cuatrocientos trece, de fecha cuatro de noviembre de dos mil dieciséis, en el cual se publicó el Decreto Legislativo número doscientos ochenta y dos, de fecha diecisiete de febrero de dos mil dieciséis, en el en el que consta que se aprobó la Ley Especial de Adopciones, en adelante LEA, la cual regula la creación de la OPA, su finalidad, estructura organizativa, funciones, procedimientos, entre otros; b) Diario Oficial número veintinueve, tomo cuatrocientos catorce, de fecha diez de febrero de dos mil diecisiete, en el cual se publicó el Decreto Legislativo número seiscientos siete, de fecha nueve de febrero de dos mil diecisiete, en virtud del cual se prorrogó la entrada en vigencia de la Ley Especial de Adopciones, en adelante LEA hasta el día veintiuno de abril de dos mil diecisiete; c) Diario Oficial número doscientos cuarenta y cuatro, tomo cuatrocientos treinta y tres de fecha veintidós de diciembre de dos mil veintiuno, en el que se publicó el Decreto Legislativo número doscientos treinta y cinco, de fecha siete de diciembre de dos mil veintiuno, en el que consta que se reformaron varios artículos de la LEA, entre ellos, el artículo cuarenta y cinco, el cual establece que la OPA es una institución con personalidad jurídica de derecho público, patrimonio propio y autonomía en lo técnico, financiero y administrativo; d) Certificación del acuerdo número ocho del punto de agenda número cuatro de Junta Directiva de la OPA, celebrada en la Segunda Sesión Extraordinaria, a las nueve horas del día once de enero de dos mil veintidós, en virtud del cual fue nombrado para desempeñar el cargo de Director Ejecutivo de la OPA, desde el primero de febrero de dos mil veintidós; e) Certificación de Acuerdo número DIEZ de Junta Directiva de la Oficina para Adopciones, en la Décima Sesión Ordinaria celebrada a las nueve horas del día veinticuatro de octubre de dos mil veintitrés, en virtud del cual, fui delegado por la Junta Directiva de la Oficina para Adopciones, para entre otras cosas, nombrar panel de evaluadores de ofertas o técnicos evaluadores, adjudicar y contratar los procesos de compra que no excedan el monto de doscientos cuarenta salarios mínimos mensuales del sector comercio vigentes, de conformidad al Artículo dieciocho de la Ley de Compras Públicas (LCP) y que en el transcurso de este instrumento se denominará "LA CONTRATANTE"; y por otra parte [REDACTED], de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED] Departamento de [REDACTED] a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria debidamente homologado: [REDACTED]; quien actúa en su calidad de Apoderado Especial de la Sociedad CTE TELECOM PERSONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V., sociedad de nacionalidad salvadoreña y de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: Fotocopia Certificada por Notario de Escritura Pública de Poder Especial otorgado a favor del señor [REDACTED], a las siete horas del día seis de mayo de dos mil veintiuno, ante los oficios notariales de [REDACTED] por el señor [REDACTED], en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la sociedad CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V., inscrito al número DIECIOCHO del libro DOS MIL CINCUENTA Y UNO, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, en fecha once de mayo de dos mil veintiuno, encontrándose en dicho Poder debidamente acreditada la existencia de la personería jurídica

de la Sociedad, por así dar fe de ello la Notario autorizante, por haber tenido a la vista los documentos que acreditan la existencia legal de la sociedad CTE TELECOM PERSONAL S.A. DE C.V.; y la personería en la que actúa el señor [REDACTED], a quien se le confieren las suficientes facultades para comparecer a otorgar actos como es el que ampara este instrumento y que en lo sucesivo, en la calidad en la que actúa, se denominará **"LA CONTRATISTA; y ME DICEN: I)** Que para efecto de darle valor de instrumento público me presentan el documento privado que antecede, el cual está redactado en seis hojas de papel simple. **II)** Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del documento anterior, por haber sido puestas de su propio puño y letra y a mi presencia, en el carácter en que actúan en el Contrato Número **OPA-CINCO/DOS MIL VEINTICUATRO**, denominado **"CONTRATO DE SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA Y MÓVIL PARA LA OPA, AÑO DOS MIL VEINTICUATRO"**, a que se refiere el documento anterior y que es consecuencia del proceso de **Comparación de Precios No. CP-DOS/DOS MIL VEINTICUATRO-OPA** denominado **"SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA Y MÓVIL PARA LA OPA, AÑO DOS MIL VEINTICUATRO"**. **III)** Que en ese mismo sentido reconocen todos los derechos, obligaciones, pactos y renunciaciones de sus representadas, contenidos en las DIECINUEVE cláusulas las cuales literalmente dicen: "***** **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO.** LA CONTRATISTA, se obliga a prestar a la CONTRATANTE, el servicio de telefonía fija y móvil para la OPA, durante el año 2024, de conformidad a su Oferta Técnico Económica y según detalle, cantidades, forma y especificaciones estipuladas en el documento de Solicitud de Ofertas; LA CONTRATISTA, responderá de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el presente Contrato, especialmente por la calidad de los servicios que presta y proporcionará todo aquello que sea necesario para el correcto funcionamiento de todos y cada uno de los componentes del mismo. Corresponderá al respectivo Administrador del Contrato, velar por el fiel cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato, debiendo informar a la Unidad de Compras Públicas de la OPA, las omisiones o acciones incorrectas en la ejecución de este. **CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Los documentos a utilizar en el proceso de esta contratación se denominan Documentos Contractuales, que forman parte integral del Contrato, con igual fuerza obligatoria que éste y son: a) El Documento de Solicitud de Oferta y sus Adendas, si las hubiere; b) La Oferta Técnica y Económica de LA CONTRATISTA y sus documentos; c) El Acuerdo Número CIENTO CUARENTA antes citado por medio del cual consta, entre otros puntos, el a ratificación del administrador de Contrato; d) Las resoluciones modificativas, en su caso; e) las Garantías otorgadas; y f) Cualquier otro documento que emanare del presente instrumento. **CLAUSULA TERCERA: PLAZO Y VIGENCIA.** El plazo del servicio se prestará de forma mensual y deberá ser constante y sin interrupción según las especificaciones técnicas determinadas en los documentos contractuales; y la entrega de los equipos necesarios para la ejecución del objeto del presente contrato deberán ser entregados por LA CONTRATISTA a más tardar TRES (03) días calendarios, después de la emisión de la orden de inicio por parte de la Administración del Contrato. La vigencia contractual será a partir del uno de enero hasta el día treinta y uno de diciembre, ambas fechas de dos mil veinticuatro. Debiendo ser proporcionados los servicios objeto del presente Contrato en la Oficina para Adopciones, ubicada en Colonia Costa Rica 2, Avenida Irazú, Calle Santa Marta, Edificio Estrella 2, departamento y municipio



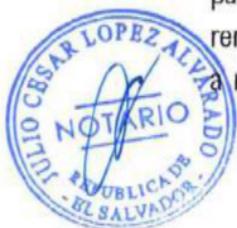
de San Salvador, (relacionado con la sección II, Alcance del Servicio, de la Solicitud de Oferta), obligándose las partes a cumplir con todas las condiciones establecidas en este Contrato y demás documentos contractuales; asumiendo además todas las responsabilidades que se deriven del mismo. **CLÁUSULA CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El monto total de **VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO 68/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$21,238.68) CON IVA INCLUIDO** de conformidad al detalle siguientes: **ÍTEM 1** denominado **"SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA SIP TRUNK PARA IP PBX, AÑO 2024"**, por un valor mensual de **SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (USD \$734.50)**, con **IVA INCLUIDO**, por un plazo de doce (12) meses, haciendo un total de **OCHO MIL OCHOCIENTOS CATORCE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US\$8,814.00) CON IVA INCLUIDO**; Debiéndose emitir la facturación correspondiente por los servicios, aparatos y demás especificaciones contratadas en forma mensual durante la vigencia contractual comprendida desde el 01 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024; en relación al **ÍTEM 2** denominado **"SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR PARA LA OPA, AÑO 2024"** por un valor de **DOCE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO 68/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$12,424.68) CON IVA INCLUIDO** desglosado de la forma siguiente: **i) UN (1) TELÉFONO CELULAR GAMA ALTA**, contratación de servicio (plan de datos) y aparato, por un costo mensual de cincuenta y un 50/100 Dólares de los Estados Unidos de América (USD \$51.50), haciendo un total anual de seiscientos dieciocho 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (USD \$618.00) con **IVA INCLUIDO**; **ii) DOS (2) TELÉFONOS CELULARES GAMA ALTA** contratación de Servicio por un costo unitario mensual de cuarenta y seis 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (USD \$46.00) con **IVA INCLUIDO**, haciendo un total anual de mil ciento cuatro 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (USD \$1,104.00) con **IVA INCLUIDO**; **iii) ONCE (11) TELÉFONOS CELULARES GAMA MEDIA** contratación de servicio (plan de datos) y aparato, por un costo unitario mensual de treinta y cinco 99/100 Dólares de los Estados Unidos de América (USD\$ 35.99) con **IVA INCLUIDO**, haciendo un total anual de cuatro mil setecientos cincuenta 68/100 Dólares de los Estados Unidos de América (USD \$4,750.68) con **IVA INCLUIDO**; **iv) DIECISÉIS (16) TELÉFONOS CELULARES GAMA MEDIA** contratación de servicio (plan de datos) por un costo unitario mensual de treinta y un 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (USD\$ 31.00) con **IVA INCLUIDO**, haciendo un total anual de cinco mil novecientos cincuenta y dos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (USD\$ 5,952.00) con **IVA INCLUIDO**. Haciendo un valor total del servicio de telefonía celular y plan de datos para el plazo desde el uno de enero hasta el 31 de diciembre del año dos mil veinticuatro de **DOCE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO 68/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$12,424.68) CON IVA INCLUIDO**. Debiéndose emitir la facturación correspondiente por los servicios, aparatos y demás especificaciones contratadas en forma mensual durante la vigencia contractual comprendida desde el uno de enero de dos mil veinticuatro hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro, valor que incluye el financiamiento de equipo de telefonía móvil, servicio de comunicación y seguro, entre otros; el cual, se encuentra dentro de la asignación presupuestaria para el proceso de compras del

método de Comparación de Precios, por un plazo comprendido desde el día uno de enero hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro y se entenderá que el pago se realizará de forma mensual, de acuerdo al servicio brindado, posterior a la entrega de la respectiva factura y el acta de recepción, según lo establecido en las especificaciones y precios establecidos en la oferta y acuerdo de adjudicación, y se encuentra sujeta a los mecanismos y procedimientos de pago señalados por medio del literal G. "FORMA DE PAGO" de la Solicitud de Ofertas. LA CONTRATANTE, en virtud del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, retendrá el uno por ciento (1.00%) como anticipo al pago de este impuesto, sobre el precio de los bienes que adquiera o de los servicios que le presten todos aquellos contribuyentes de dicho Impuesto, en toda factura igual o mayor a Cien Dólares de los Estados Unidos de América que se presente al cobro, en cumplimiento a lo que dispone el artículo 162 del Código Tributario. **CLÁUSULA QUINTA: PROVISIÓN DE PAGO.** Los recursos para el cumplimiento del compromiso adquirido en este Contrato provendrán del Fondo General Vigente, según certificación de fondos emitida por la Gerencia Financiera de la Oficina para Adopciones, con cargo a las cifras presupuestarias correspondientes. **CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.** LA CONTRATISTA, en forma expresa y terminante se obliga a proporcionar el servicio objeto del presente Contrato, de acuerdo con lo establecido en las Cláusulas Primera y Tercera de este Contrato, garantizando que la calidad del servicio sea de acuerdo a lo ofertado y a las especificaciones requeridas y ofertadas, con estricto apego a la sección II "ALCANCE DEL SERVICIO", de la solicitud de oferta, así como de conformidad a todos los documentos contractuales y con el apoyo de los entes que se estimen pertinentes; el servicio objeto del presente contrato se prestará según lo requerido por la Oficina para Adopciones *en la ubicación y dirección detallada en la solicitud de ofertas*, de conformidad a la sección III denominada "Calendario de Entrega" de la Solicitud de Ofertas; LA CONTRATISTA, empezará a brindar los servicios de telefonía fija y móvil, tres (3) días calendario después de emitida la orden de inicio correspondiente, por el administrador de contrato. Además, LA CONTRATISTA, deberá proporcionar los servicios requeridos de conformidad a los términos siguientes: **ÍTEM No. UNO - SERVICIO DE TELEFONIA FIJA SIP TRUNK PARA IP PBX:** Se requiere un servicio de Telefonía fija IP PBX, SIP TRUNK, treinta mil minutos, bajo las consideraciones siguientes: 1) LA CONTRATISTA Especificar nombre del proveedor de telefonía fija. 2) LA CONTRATISTA proveerá telefonía IP (SIP Trunk) para atender todas las llamadas entrantes y saliente dentro de OPA. 3) debe proveer telefonía IP (SIP Trunk) para atender todas las llamadas entrantes y saliente dentro de OPA. 4) Se proveerá la cantidad de noventa (90) canales y doscientos (200) DID's de acuerdo con las necesidades de la Organización. 5) Contar con equipos técnicos especializados para realizar la conectividad con una central IP PBX provista por el cliente, para garantizar la seguridad de la conexión. 6) Los minutos contratados dentro del bolsón, aplican para llamadas a líneas fijas y móviles de todos los operadores de El Salvador. 7) Las tarifas de llamadas internacionales (LDI) aplican realizando las llamadas a través de Carrier. 8) La instalación, y que este no sea aplicable con cargo a cuenta en las facturas. 9) No se tendrá que pagar el cargo básico de varias líneas telefónicas, sino el cargo básico de un solo servicio con la cantidad de canales de acuerdo con las necesidades de la empresa. 10) se contempla la posibilidad de proporcionar Bolsones Multidestino. 11) LA



CONTRATISTA proveerá llamadas gratuitas entre las extensiones: las llamadas que se realicen entre los DID o números cortos no tienen costo y no tienen que pasar por recepción o un sistema de respuesta automático (IVR), permitiendo una comunicación directa. 12) El servicio permitirá el uso de numeración corta en los servicios DID, proporcionados a la empresa sin costo. 13) El costo es cero entre las líneas de celular corporativas de OPA y el servicio de línea fija corporativo, SIP TRUNK a instalar por el ofertante. 14) Realización de polarización adecuada para los equipos (máx. 5 Ohm) para evitar posibles fallas por descargas eléctricas. 15) LA CONTRATISTA proveerá el mobiliario adecuado sin costo alguno, para colocar los equipos del ofertante o proveedor, para que estos no se dañen por no estar adecuadamente instalados (bandejas de rack, rieles, etc.), equipos que el ofertante puede retirar posterior a cancelación de contrato. 16) LA CONTRATISTA brindará soporte Técnico debe estar disponible siete días de la semana y las veinticuatro horas lo que dure el contrato y será (prorrogable, de acuerdo con los intereses institucionales) si la situación no puede ser solucionado en un tiempo prudencial de 4hrs, LA CONTRATISTA debe de proceder a realizar una visita al sitio hasta solventar en las satisfactoria la incidencia. 17) LA CONTRATISTAS contará con el soporte necesario que asegure los tiempos de respuestas adecuados ante fallas. Se garantizarán tiempos de respuesta; dos a tres horas máximo desde que se reporte la falla, los tiempos antes mencionados se contarán a partir del momento en que el contratante presente el requerimiento o reclamo (vía telefónica, correo electrónico de la falla existente ante el Contratista, y se brinde la solución total del mismo. Entendiéndose como solución total del requerimiento el momento en que se restablezca el enlace de telefonía). 18) LA CONTRATISTA incluirá un reporte semanal o mensual de eventos por caídas, atenuaciones, saturaciones de enlaces o daño del mismo, describiendo brevemente las causas de las fallas y tiempo de restablecimiento. 19) LA CONTRATISTA deberá planificar mantenimientos preventivos 1 vez cada 6 meses de los equipos a instalar (IPTRUNK y hardware de los UPS). 20) LA CONTRATISTA deberá tener instalado y operando el o los servicios de Telefonía IP (SIP Trunk) empresariales en la Fecha 01/01/2024 previa coordinación con administrador de contrato, debiendo hacer antes de esta fecha todas las instalaciones, configuraciones y pruebas necesarias. 21) LA CONTRATISTA mantendrá una disponibilidad del servicio en el noventa y nueve punto cinco por ciento de El Salvador, durante la vigencia del contrato. 22) LA CONTRATISTA INCLUIRA equipos UPS en calidad de préstamo, para protección del equipo a instalar en el Datacenter de OPA. 23) LA CONTRATISTA debe de realizar la configuración en sus equipos o servicios para poder realizar la limitación del servicio de llamadas salientes para su SIP TRUNK, para ello debe de realizar lo siguiente: A) Limitar las llamadas salientes en el plan de 30,000 minutos, esto para que la facturación no pueda ser mayor a la establecidas en el contrato a realizar. B) Si los minutos por mes es mayor a los 30,000 minutos del bolsón contratado, las llamadas salientes debe detenerse, caso contrario las llamadas entrantes a los DID, del contrato que deben de operar con normalidad. C) Si el monto mensual es mayor al contratado, aun aplicando el literal B) de este numeral, el monto de factura extra debe de pasar al siguiente mes, tratando de diluir dicho costo en los meses correspondientes del contrato. 24) LA CONTRATISTA realizara la polarización adecuada para los equipos dados por el ofertante, para evitar posibles fallas por descargas eléctricas y proveerá el mobiliario adecuado sin costo alguno, para colocar los equipos, para que estos

no se dañen por no estar adecuadamente instalados, equipos que LA CONTRATISTA puede retirar posterior a finalización del contrato. 25) LA CONTRATISTA proveerá Llamadas ilimitadas a la red de la empresa entre línea móvil (item2) y fija (item1), a costo cero. **ÍTEM No. DOS: SERVICIO DE TELEFONIA CELULAR PARA OPA, AÑO 2024:** Se requiere un servicio de treinta 30 líneas de telefonía móvil. Sobre estas líneas se desea adquirir solamente el servicio de línea móvil para diecinueve (19) aparatos móviles, los cuales la institución ya posee. Estos están clasificados de la siguiente manera: diecisiete (17) aparatos de gama media, y dos (2) aparatos de gama alta. Con relación a las once (11) líneas restantes, se desea adquirir el servicio y los aparatos tal como ha sido descrito en el romano III de estas especificaciones técnicas de la Solicitud de Oferta, bajo las consideraciones siguientes: 1) En cuanto a la entrega, instalación y configuración, ésta correrá por cuenta de LA CONTRATISTA; se requiere como mínimo un técnico en sitio de la recepción para tal fin. 2) LA CONTRATISTA pondrá a disposición de OPA, personal técnico altamente capacitado para el soporte por fallas en los dispositivos celulares y/o líneas correspondientes, cuando sea solicitado. También pondrá a disposición de OPA, personal técnico altamente capacitación para: • Generar, enviar mensualmente, o por medio de solicitud, todo tipo de reportería de llamadas celulares según sea requerido por el administrador del contrato. • También en aquellos casos que sean necesarios Bloquear / Activar el o los dispositivos celulares contratados, a solicitud del administrador de contrato. • En cuanto al servicio roaming: este será activado, a solicitud del administrador de contrato. 3) El tiempo de respuesta para soporte técnico será de cuatro horas en oficinas centrales ubicadas en Colonia Costa Rica, Avenida Irazú y final calle Santa Marta N° dos, San Salvador. 4) En caso de que se tenga que retirar el dispositivo celular para su reparación, LA CONTRATISTA deberá sustituir por uno con características similares o superiores; esta sustitución debe ser antes de retirar el dispositivo celular dañado. 5) En caso de que sea necesario de forma definitiva reemplazar el dispositivo celular dañado: El tiempo de reemplazo del equipo no debe de exceder de veinticuatro horas desde el momento que se declara inoperante el equipo instalado. 6) LA CONTRATISTA, a solicitud del administrador del contrato, deberá realizar capacitaciones presenciales, al usuario final, sobre el buen uso y configuración del dispositivo celular. 7) En caso de que el administrador de contrato desee de forma directa utilizar La Herramienta Informática, • LA CONTRATISTA debe proporcionar una herramienta web, donde se puedan generar todo tipo de reporte de llamadas de celulares, entrantes, salientes e internas, por dispositivos; también, que sea capaz de personalizar e identificar cada dispositivo celular con su respectivo nombre de usuario asignado, • En cuanto a bloquear, activar dispositivos celulares y servicios roaming: Esta herramienta web debe ser capaz en aquellos casos que sean necesarios Bloquear/Activar el o los dispositivos celulares contratados. Incluyendo también el servicio de roaming y brindará las inducciones a los usuarios finales sobre el uso del recurso contratado, 8) El servicio de telefonía celular de LA CONTRATISTA debe ser compatible con las bandas de transmisión, garantizando el correcto funcionamiento de los dispositivos móviles corporativos con los que actualmente cuenta la Oficina para Adopciones (OPA). 9) Incluir el servicio de soporte para el tiempo propuesto por la organización, renovable anualmente para los equipos ofertados. Soporte para fallas y de alguna configuración nueva realizar para el dispositivo. 10) LA CONTRATISTA debe asegurar mantener los mismos números



telefónicos que se tienen activos en los actuales dispositivos celulares que OPA utiliza, 11) Se requiere para los once (11) aparatos a adquirir el seguro bajo los términos de Robo y Hurto 12) Se garantiza la cobertura en la red de llamadas y datos para los celulares, con el 100% de cobertura en toda la Oficina para Adopciones (OPA). 13) Realizar pruebas técnicas que se basan en pruebas gráficas de antena, prueba en dBm, intensidad de señal, navegación internet con equipos de proveedor. Todas las pruebas anteriores se realizarán el día siguiente de la recepción de ofertas. 14) El servicio para Romano III (descripción técnica de los equipos a solicitar) de estas especificaciones. E incluirá aparatos telefónicos más plan de llamadas y datos. También se requiere que los minutos y gigabytes no consumidos deben ser acumulables para cada línea, por un período mínimo de dos meses. Al finalizar el contrato se debe de mantener la SIM Card si fuera necesario y la posibilidad de realizar portabilidad numérica con otros proveedores. 15) LA CONTRATISTA proveerá Llamadas ilimitadas a la red de la empresa entre línea móvil (item2) y fija (item1), a costo cero. 16) LA CONTRATISTA deberá de proporcionar en los servicios requeridos de las 30 líneas telefónicas de gama alta y media, una aplicación en la cual se remitan notificaciones al usuario sobre el plan de datos y llamadas disponible. Se especifica para el PLAN DE DATOS MÓVIL PARA LOS TRES TELEFONOS GAMA ALTA, los términos siguientes: 1) Un mil trescientos minutos a todas la redes, llamadas internacionales y Roaming en CA /Panamá más Norteamérica y Roaming en Suramérica más República Dominicana. 2) Paquete de navegación mínimo de cuarenta gigabytes en CA/Panamá, más Norteamérica, más Suramérica, más República Dominicana 3) Redes sociales Ilimitadas. WhatsApp (CA/Panamá) más Facebook (El Salvador) más Instagram (El Salvador) más X (El Salvador) más Pinterest (El Salvador) más Telegram (El Salvador) más Waze (El Salvador) más Spotify (El Salvador) más diez gigabytes de Youtube (El Salvador) 4) Llamadas ilimitadas sin costo entre la misma red del ofertante (celular, fija), debe de incluir también ilimitados CA/Panamá, 5) servicio de red móvil sin fronteras de otros países, 6) las especificaciones técnicas de cada aparato de alta gama serán conforme a los términos establecidos por medio de la solicitud de oferta y la oferta presentada en el proceso del que deriva el presente contrato. Se especifica para el PLAN DE DATOS MÓVIL PARA LOS veintisiete TELEFONOS GAMA MEDIA, los términos siguientes: 1) ochocientos minutos a todas las redes, llamadas internacionales y Roaming en CA /Panamá más Norteamérica y Roaming en Suramérica más República Dominicana, 2) Mínimo veinticinco gigabytes en CA/Panamá, más Norteamérica, más Suramérica, más República Dominicana 3) Ilimitadas. WhatsApp (CA/Panamá) más Facebook (El Salvador) más Instagram (El Salvador) más X (El Salvador) más Pinterest (El Salvador) más Telegram (El Salvador) más Waze (El Salvador) más Spotify (El Salvador) más siete gigabytes de Youtube (El Salvador). 3) Llamadas ilimitadas sin costo entre la misma red del ofertante (celular, fija), debe de incluir también ilimitados CA/Panamá. 4) Servicio de llamadas sin fronteras de otros países, 6) las especificaciones técnicas de cada aparato de gama media serán conforme a los términos establecidos por medio de la solicitud de oferta y la oferta presentada en el proceso del que deriva el presente contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA: COMPROMISOS DE LA CONTRATANTE.** LA CONTRATANTE, se obliga a proporcionar a LA CONTRATISTA, el espacio físico y medio ambiente adecuados para la ejecución del servicio objeto del presente contrato, verificando el cumplimiento del calendario de entrega de los servicios contratados en las instalaciones de la Oficina para Adopciones.

LA CONTRATANTE, se compromete a dar cumplimiento a todos los compromisos reconocidos por medio del presente contrato y los documentos contractuales relacionados especialmente los establecidos en el documento de solicitud de ofertas, en caso de que LA CONTRATISTA no solvete las fallas reportadas en los tiempos relacionados en la cláusula anterior, LA CONTRATANTE aplicará una sanción del veinte por ciento del costo mensual del servicio objeto de falla por cada hora o fracción adicional en la resolución de fallas. **CLÁUSULA OCTAVA: A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Dentro de los diez (10) días hábiles subsiguientes a la solicitud realizada por la UCP, LA CONTRATISTA, deberá presentar en la Unidad de Compras Públicas de la OPA, la correspondiente Garantía de Cumplimiento de Contrato, a favor de LA CONTRATANTE, por un valor de **DOS ML CIENTO VEINTITRES 87/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$2,123.87)**, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, IVA incluido, para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones emanadas del mismo, la cual deberá estar vigente a partir de la fecha de suscripción del contrato hasta el uno de marzo de dos mil veinticinco, de conformidad a los requerimientos establecidos en los artículos 123 y 126 de la Ley de Compras Públicas. LA CONTRATISTA, tendrá la obligación de ampliar la garantía requerida en plazo o monto, según sea el caso, de acuerdo con las resoluciones de modificación o prórroga que emita la Oficina para Adopciones. **B) CARTA DE GARANTÍA EN LOS SERVICIOS REQUERIDOS POR LA INSTITUCION:** Para asegurar el cumplimiento y buen funcionamiento de los servicios requeridos por la institución, LA CONTRATISTA deberá presentar en la UCP una carta de garantía de los servicios requeridos por la institución. por un plazo mayor o igual a la duración de los servicios de telefonía fija y móvil para la opa, año dos mil veinticuatro. Es decir, hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil veinticuatro, debidamente firmado y sellado. Para asegurar el debido cumplimiento del servicio contratado y la configuración de los aparatos, la cual deberá ser presentada en un plazo máximo de diez días hábiles una vez sea requerido por la UCP, la cual será efectiva en los casos siguientes: i) Cuando los servicios, configuraciones de los servicios contratados presenten fallas; y ii) Cuando LA CONTRATISTA no cumpla con lo establecido en el presente documento de Solicitud de Oferta. **CLÁUSULA NOVENA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** La administración del presente contrato de conformidad al Acuerdo Número CIENTO CUARENTA anteriormente citado, estará a cargo del **ÍTEM 1** el ingeniero. Carlos Ernesto Peraza Clavel, y para el **ÍTEM 2** el ingeniero [REDACTED] siendo los responsables de velar por la buena marcha y el estricto cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, con base en lo establecido en el artículo 162 de la Ley de Compras Públicas y conforme a los Documentos Contractuales que emanan de la presente contratación, así como a la legislación pertinente, teniendo entre otras, como principales obligaciones las siguientes: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; establecido en las órdenes de compra o contratos; b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución del contrato, acorde a lo establecido en los documentos de solicitud, o en su defecto reportar los incumplimientos a la Unidad de Compras Públicas para que ésta los traslade a la autoridad competente para el respectivo trámite con el área legal institucional respectiva; c) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de



documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final; d) Elaborar y suscribir conjuntamente con LA CONTRATISTA, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el reglamento de la Ley de Compras Públicas; e) Remitir a la Unidad de Compras Públicas en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; f) Emitir opinión técnica sobre las prórrogas y modificaciones contractuales, y remitirlas a la Unidad de Compras Públicas para que gestione con la autoridad competente; g) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías respectivas, e informar a la Unidad de Compras Públicas de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la Unidad de Compras Públicas sobre el vencimiento de las garantías cuando sea aplicable acorde a la vigencia de las mismas, para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; h) Elaborar la evaluación de desempeño de LA CONTRATISTA en COMPRASAL completando todos los campos e información que requiera el Sistema, la calificación que efectúen los administradores deberá efectuarse en forma objetiva y exclusivamente sobre los aspectos técnicos de las obligaciones, la Dirección Nacional de Compras Públicas supervisará lo anterior; i) Cualquier otra responsabilidad que establezca la Ley de Compras Públicas, su reglamento, la Dirección Nacional de Compras Públicas y el contrato. Los administradores de contratos u orden de compra están obligados a cumplir con la normativa que emita la Dirección Nacional de Compras Públicas y a usar las herramientas del Sistema Electrónico de Compras Públicas, registrando en COMPRASAL lo competente al seguimiento de la ejecución contractual, evaluación técnica de desempeño de LA CONTRATISTA, registro de incumplimiento y cualquier otro que fuere establecido. **CLÁUSULA DÉCIMA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, las partes expresamente se someten a las sanciones que la Ley o que el presente contrato señala. Si LA CONTRATISTA, incumpliere o incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a él mismo, LA CONTRATANTE, podrá declarar la caducidad del Contrato o imponer a LA CONTRATISTA, el pago de una multa de conformidad al artículo 175 de la Ley de Compras Públicas. El incumplimiento o deficiencia total o parcial en el servicio durante el período fijado, dará lugar a la terminación del contrato, sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponda a LA CONTRATISTA, por su incumplimiento, por otra parte, el incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA, a los aspectos técnicos establecidos en este instrumento y los demás documentos contractuales será sancionado, de conformidad al artículo 181 de la Ley de Compras Públicas. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA.** El presente contrato podrá modificarse o prorrogarse de común acuerdo, las cuales serán solicitadas y validadas por el administrador del contrato y demás áreas técnicas que se estime pertinentes, serán tramitadas por la Unidad de Compras Públicas y aprobadas por la autoridad competente respectiva que adjudicó el procedimiento de adquisición del cual derivan, la que deberá ser debidamente avalada y aceptada por ambas partes, debido a

circunstancias imprevistas y debidamente justificadas, en todo caso, serán formalizadas por LA CONTRATANTE, y darán cumplimiento a lo estipulado en los Artículos 158 y 159 de la Ley de Compras Públicas. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Si acontecieren actos de caso fortuito o fuerza mayor que afecten el cumplimiento de las presentes obligaciones contractuales, LA CONTRATISTA, podrá solicitar una ampliación en el plazo de prestación del servicio, toda vez que lo haga por escrito dentro del plazo contractual previamente pactado y que dichos actos los justifique y documente en debida forma. LA CONTRATISTA, dará aviso por escrito a LA CONTRATANTE, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que originó el percance. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que LA CONTRATANTE, deniegue la solicitud expresada. LA CONTRATANTE notificará a LA CONTRATISTA lo que proceda, a través de la Unidad de Compras Públicas; y en caso de prórroga, será establecida como una justificación para su formalización a través de un Acuerdo, esta operará siempre que el plazo de las garantías que se hayan constituido a favor de LA CONTRATANTE aseguren las obligaciones, de conformidad a los parámetros determinados por medio de los artículos 115 y 151 de la Ley de Compras Públicas. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CESIÓN.** Queda expresamente prohibido a LA CONTRATISTA, traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la imposición de las sanciones que determine el artículo 181 de la Ley de Compras Públicas. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** LA CONTRATANTE se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato de conformidad a la Constitución de la República, Ley de Compras Públicas, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso, girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. LA CONTRATISTA, expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales serán comunicadas por medio del Jefe de la Unidad de Compras Públicas y la Administración del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Toda duda, discrepancia o conflicto que surgiere entre las partes durante la ejecución de este contrato se resolverá de acuerdo con lo establecido en el artículo 163, 164 y 165 de la Ley de Compras Públicas o en su caso la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** LA CONTRATANTE podrá dar por terminado el presente contrato sin responsabilidad alguna de su parte: a) Por las causales establecidas en el artículo 167 de la Ley de Compras Públicas; así como las demás causales determinadas por medio del título X de la Ley de Compras Públicas. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** Las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: CONDICIONES DE PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo, del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA, a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio



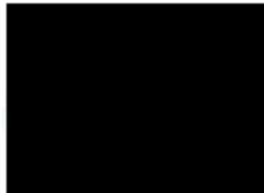
que corresponda de conformidad a la legislación aplicable para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificadas como sancionables y relativas al trabajo infantil forzado. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones entre las partes referentes a la ejecución de este contrato deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: para LA CONTRATANTE, ubicadas en Colonia Costa Rica Dos, Avenida Irazú, Calle Santa Marta, Edificio Estrella DOS, municipio y departamento de San Salvador, y para LA CONTRATISTA, [REDACTED]. "*****". Y yo, el suscrito Notario, **DOY FE:** De ser auténticas las firmas que calzan al final del anterior documento, por haber sido puestas de su propio puño y letra, en mi presencia por los comparecientes, en el carácter en el que actúan, así como de ser legítima y suficiente la personería para actuar en nombre de sus representadas, por haber tenido a la vista la documentación antes relacionada. Además, les expliqué claramente los derechos y obligaciones a los que se han sometido por medio de este Instrumento. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial, que principia al pie del contrato ya relacionado y que consta en seis hojas de papel simple, y leído que les hube íntegramente todo lo escrito en un solo acto, sin interrupción, ratifican su contenido y para constancia firmamos. **DOY FE**



MANUEL ANTONIO SÁNCHEZ ESTRADA
LA CONTRATANTE



LA CONTRATISTA



NOTARIO

